



Senado



29 NOV. 1985

PEDIDO CON ACUERDO DE CAMARA

Los Senadores que suscriben.

CONSIDERANDO:

- 1º.- Que en diferentes lugares de las zonas de emergencia continúan produciéndose desapariciones de ciudadanos, persecuciones, amedrentamientos, allanamientos y detenciones indiscriminados; torturas y ejecuciones extra judiciales de ciudadanos y genocidios en comunidades campesinas.
- 2º.- Que nuestra Constitución en el Art. 1º dice; "La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado, todos tienen la obligación de respetarla y protegerla"; y en el Art. 2 inciso 1 dice: - "Toda persona tiene derecho a la vida...a la integridad física...". Y en el Art. 2, inciso 20 letra "L" dice: "Ninguna persona puede ser desviada de la jurisdicción predeterminada por la Ley ni sometida a procedimientos distintos de los previamente establecidos ni juzgados por tribunales de excepción o comisiones especiales creadas al efecto, cualquiera que sea su denominación"; y en el Art. 80 señala: "Son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos....".
- 3º.- Que de acuerdo a la denuncia de las Comunidades de Pomatambo y Parcco, provincia de Vilcashuamán, departamento de Ayacucho, el miércoles 22 de Octubre a horas 7 p.m. la Comunidad de Pomatambo fué intervenida por 40 o 50 efectivos militares provenientes del Campamento de Vilcashuamán, en momentos que el pueblo mediante comisiones realizaban preparativos para una actividad comunal; habiéndose sido iviolentamente detenidos 7 Comuneros entre autoridades y miembros de la Comisión organizadora de la actividad.
El viernes 24, ciudadanos de la comunidad de Parcco comunicaron a los de Pomatambo que el día anterior, Jueves 23, los siete comuneros detenidos de Pomatambo más seis comuneros detenidos en la comunidad de Parcco habían sido "Fusilados", "Descuartizados" y luego "Quenados" con la finalidad de hacer desaparecer sus restos. Pero como los crímenes no son perfectos, pobladores de dichas comunidades procedieron a recoger restos calcinados, que en el lugar de los hechos se encontraban.
- 4º.- Que todos estos hechos fueron informados por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas (Comunicado Oficial N° 75CCPFAA/RPFP) de

24 de Octubre del presente) como si fueran enfrentamientos con elementos de Sendero Luminoso, incluyendo la información que uno de los muertos sería Claudio Bellido Huaytalla (camarada Caszelli).

POR TANTO;

LA CAMARA DE SENADORES ACUERDA;

- 1º.- Nombrar una Comisión que investigue estos lamentables sucesos, evacuando su informe correspondiente en un plazo de 30 días des de su constitución.
- 2º.- Solicitar al Presidente del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas un informe por escrito sobre la muerte de 13 ciudadanos de la Comunidad de Pomatambo y Parcco, así mismo esclarezca el contenido del Comunicado N° 7500FFAA/RRPP. Del 24-10-86.
- 2º.- Solicitar al Ministerio del Interior, y las autoridades de las zonas de emergencia las garantías correspondientes para las Comunidades de Pomatambo y Parcco, así como para los testigos so brevivientes y familiares.

Lima, 26 de Noviembre de 1986.

ROLANDO GARCÍA SANTOJA
Miembro 40 H. República

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

MINISTERIO DE LA REPUBLICA
SENADOR DE LA REPUBLICA

Handwritten signature
ESTEBAN D. ROCCA
Minister of the Republic

Handwritten signature
SERGIO MOLINA LUNA